



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 260-2021-GR-GR PUNO

Puno, ..... 23 JUL. 2021 .....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 558-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1075-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el numeral 5.3, artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, autorizan una Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar la contratación del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, durante los meses de julio y agosto de 2021, para fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 en los establecimientos de primer, segundo y tercer nivel de atención, así como para el Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), y para financiar lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 558-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, propone el desagregado de la Transferencia de Partidas a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Funcional, Sub programa funcional, Actividad, Genérica de gasto, Fuente de Financiamiento y Rubro, por la suma total de S/ 12'167,653.00 soles, para ser incorporados al presupuesto institucional del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2021, a través de la Resolución Ejecutiva Regional, de conformidad al inciso 2, numeral 46.1, artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 5.3, artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, en el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, por un monto de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 (S/ 12'167,653.00) soles, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 260-2021-GR-GR PUNO

Puno, ..... 23 JUL. 2021 .....

Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

